



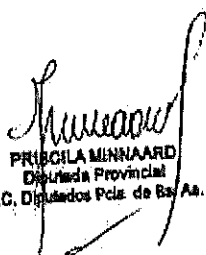
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente en forma urgente la ley 15.406, cuyo objeto es proteger la salud, el bienestar de la población y el ambiente de los efectos audibles, fumígenos, químicos y/o físicos producidos por los artificios pirotécnicos y de cohetería de alto impacto sonoro y por los globos aerostáticos de pirotecnia.


PRISCILA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La norma que se pide reglamentar, fue sancionada por esta legislatura a fines del año 2022.

Desde entonces, el Poder Ejecutivo solo designó su autoridad de aplicación a través del Decreto 1907 del 24 de octubre de 2023, más incumplió con la obligación que le fija el artículo 15 de la ley 15.406 de reglamentarla en el plazo de 120 días.

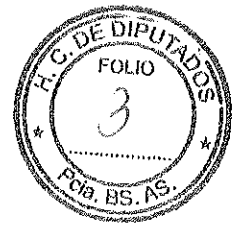
Ese decreto es categórico respecto de la necesidad de reglamentación.

Ya en sus considerandos replica que “deviene necesario designar la correspondiente Autoridad de Aplicación con facultades para dictar normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la Ley mencionada”.

Con ello reafirma los deberes y funciones de la Autoridad de Aplicación, que le fueron asignados por el artículo 8 de la ley, que expresamente se dice que debe *“Determinar qué artificios pirotécnicos y de cohetería serán considerados de alto impacto sonoro, con el fin de implementar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.*

Articular con otros organismos gubernamentales y el sector privado, la implementación de mejoras en la calidad de los productos tendiente a disminuir el impacto sobre la salud y bienestar de la población y el ambiente.

Realizar campañas de difusión y concientización sobre los alcances de la presente norma, con el objeto de elevar el nivel de conocimiento de la población sobre la necesidad de evitar los riesgos derivados del uso de los artificios



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

pirotécnicos, de cohetería de alto impacto sonoro y globos aerostáticos de pirotecnia"

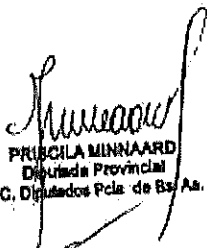
En este último aspecto, desde 2022 se viene perdiendo la oportunidad de concientizar sobre la pirotecnia y sus efectos negativos, pues las campañas que debieron llevarse adelante no se hicieron.

Lo que para muchos es un espectáculo para disfrutar, para otros es una pesadilla que hiere y lastima.

La pirotecnia, afecta a las personas humanas con sensibilidad auditiva, especialmente a quienes padecen el Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad, también conocido por sus siglas TDAH/TDA, cuyo patrón se basa en problemas de atención y eventualmente en la hiperactividad e impulsividad, pudiéndose combinar las características en diversos grados.

También, a las personas no humanas (animales domésticos y aves), pues su oído más sensible no está preparado para semejante exposición auditiva, entonces se pueden perder, desorientar o sufrir accidentes, entre otros efectos derivados de la potencia sonora de estos artefactos.

Por lo expuesto, y dado que la ley 15.406, en este estado, es letra muerta, solicitamos la urgente reglamentación de la norma.


PATRICIA MINNAARD
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires